

# LA GACETA N° 98 DEL 23 DE MAYO DEL 2011

**N° 36578-C-COMEX**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Y LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

De conformidad con las atribuciones que les conceden los artículos 50, 89, 140; incisos 3), 8), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 4, 15, 17, 25, 27, párrafo 1, 28; párrafo 2, inciso b) y 103 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; y

### *Considerando:*

1°—Que el Gobierno de la República ha venido desarrollando una política de apertura comercial y de integración a la economía mundial, que permita un incremento sostenido de las exportaciones y un mayor dinamismo económico, de manera que se ha considerado que un mayor desarrollo de la industria audiovisual y cinematográfica puede colaborar de manera significativa a este objetivo, toda vez que el país cuenta con potencial en mano de obra calificada en este sector y en bellezas naturales, que permitirían atraer inversiones y promover exportaciones en materia audiovisual y cinematográfica.

2°—Que el Poder Ejecutivo por Decreto Ejecutivo N° 34024-MCJ del 31 de julio del 2007, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 196 del 11 de octubre del 2007, declaró de Interés Público Nacional la industria cultural cinematográfica y audiovisual en Costa Rica, siempre que exalte los valores, el arte y la diversidad cultural, que no violente la moral y buenas costumbres y que tenga algún efecto positivo en la balanza de pagos, la utilización de recursos, insumos y materias primas nacionales, la creación de empleos directos e indirectos, el incremento en la demanda de turismo y el desarrollo regional, u otras ventajas que la conviertan en una importante fuente de desarrollo y posicionamiento internacional del país.

3°—Que el Gobierno de la República considera necesario que el Estado promueva una serie de acciones dirigidas tanto al fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual, como la atracción de filmaciones y producciones extranjeras al país, mediante la creación de una Comisión con participación de distintas entidades y organizaciones del sector público y privado, como instancia del Poder Ejecutivo encargada de la unión de esfuerzos para la atracción de inversiones y promoción de exportación de servicios de la industria audiovisual y cinematográfica.

4°—Que en razón de lo anterior el Estado, por Decreto Ejecutivo N° 35384-MCI-COMEX del 24 de junio del 2009; publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 143 del 24 de julio del 2009, creó la Comisión Fílmica de Costa Rica, con participación de distintas entidades y organizaciones del sector público y privado, como una instancia

del Poder Ejecutivo, encargada de la unión de esfuerzos para la atracción de inversiones y promoción de exportación de servicios de la industria audiovisual y cinematográfica.

5º—Que entre las funciones específicas de dicha Comisión, destacan el apoyar las acciones, proyectos y producciones orientadas a la promoción del país en el exterior, como destino de inversión en materia de filmación y producción cinematográfica, así como escenario de rodaje de películas, documentales, comerciales y series de televisión; coadyuvar junto con las autoridades locales respectivas, en la promoción de locaciones para filmar, informar al sector cinematográfico y audiovisual sobre las instancias competentes encargadas de los trámites aduaneros para el ingreso temporal de bienes y equipos necesarios para la filmación de películas en territorio costarricense, los regímenes de exención fiscal para la atracción de inversión privada en Costa Rica, los procedimientos migratorios para el ingreso de personal y registro de Empresas, entre otros; y colaborar con la generación de estadísticas y estudios sobre la industria audiovisual y cinematográfica en el país, así como propiciar la creación de un directorio de proveedores de servicios audiovisuales en Costa Rica.

6º—Que en virtud de lo anterior, es prioridad para el Gobierno de la República, como estrategia interna para vincular de manera uniforme y consistente a las distintas instancias públicas y privadas; a nivel nacional técnico cinematográfico y con proyección internacional en materia de atracción de inversión directa, el incorporar al Centro Costarricense de Producción Cinematográfica y a la Coalición Costarricense de Iniciativas para el Desarrollo (CINDE), como miembros plenos con derecho a voz y voto en la Comisión Filmica de Costa Rica, como un medio idóneo para realizar de una mejor manera los objetivos de la Comisión Filmica de Costa Rica, en especial los relativos al desarrollo y consolidación de la industria audiovisual y cinematográfica; y la diversificación de las opciones productivas y de inversión en el país y la mayor utilización y aprovechamiento de los recursos con que este cuenta. Por tanto,

DECRETAN:

REFORMA AL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO EJECUTIVO

Nº 35384-MCJ-COMEX DEL 24 DE JUNIO DEL 2009,

DENOMINADO "CREACIÓN DE LA COMISIÓN

FÍLMICA DE COSTA RICA"

Artículo 1º—Modifíquese el artículo 3º del Decreto Ejecutivo Nº 35384-MCJ-COMEX del 24 de junio del 2009, para que se lea de la siguiente manera:

*"Artículo 3º—Integración: La Comisión, estará integrada por un representante propietario y un único suplente de las siguientes entidades y organizaciones:*

*a) Serán miembros plenos los representantes designados por los siguientes Ministerios de Gobierno:*

*1- Ministerio de Cultura y Juventud;*

*2- Ministerio de Comercio Exterior;*

b) Podrán participar en calidad de miembros con derecho a voz y voto, los representantes designados por las siguientes instituciones y entidades públicas:

1- La Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica;

2- El Instituto Costarricense de Turismo;

c) Podrá participar con derecho a voz y voto, un representante del sector privado relacionado con la industria audiovisual y cinematográfica, el cual será designado por el Presidente de la República de una terna que será presentada por el Ministerio de Cultura y Juventud.

d) Podrá participar como miembro con derecho a voz y voto, previa acreditación de su representante, el Centro Costarricense de Producción Cinematográfica.

e) Podrá participar como miembro con derecho a voz y voto, previa acreditación de su representante, la Coalición Costarricense de Iniciativas para el Desarrollo (CINDE)".

La Comisión, mediante acuerdo, podrá invitar y convocar a sus sesiones a representantes de otras entidades, instituciones u organizaciones públicas o privadas, cuya actividad incida en las materias de su competencia, cuando lo considere oportuno para analizar aspectos específicos. Del mismo modo, para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión podrá conformar comisiones de trabajo ad hoc que analicen y desarrollen temas específicos, pudiendo integrar en éstas a especialistas del sector público o privado, de acuerdo con la materia que se trate.

Los miembros de la Comisión ejercerán sus funciones en forma adhonorem, por lo que no gozarán de dietas ni remuneraciones por concepto de su participación en la misma. Estos permanecerán en el cargo por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Cultura y Juventud, Manuel Obregón López y la Ministra de Comercio Exterior, Anabel González Campabadal.—1 vez.—O. C. N° 11175.—Solicitud N° 40487.—C-58520.—(D36578-IN2011037255).